



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 58

Zacatecas, Zac., sábado 22 de julio de 2023

SUPLEMENTO

AL No. 58 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 DE JULIO DE 2023

ADENDA.- A las Reglas de Operación del Programa Apoyos Educativos para el Bienestar 2023.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITAR ADENDA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: APOYOS EDUCATIVOS PARA EL BIENESTAR 2023.

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios - impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. **La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias... será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.**

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Por su parte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), establece en su artículo 13, numeral 3 que:

“13. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

- a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;**
- b. La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;”**

En base a lo anterior, en apoyo a la economía de las familias, se plantea contribuir a la disminución del rezago social y humano, pobreza o marginación que dirigen a los estudiantes de este nivel educativo a la deserción escolar; orientada básicamente esta política pública en fortalecer a los que menos tienen, tomando en cuenta que los apoyos educativos son de carácter universal y gratuito para todos los estudiantes de primarias y secundarias públicas del Estado de Zacatecas; se plantea realizar la dispersión de los paquetes de útiles escolares antes del inicio del siguiente ciclo escolar 2023-2024, con la finalidad de que los padres de familia, tengan en sus manos los útiles que corresponden a sus hijos que continuarán estudiando y con ello la certeza de que el gasto que representa adquirirlos no será tema de preocupación, puesto que estará completamente cubierto y ese recurso lo pueden destinar a otras prioridades en sus hogares.

Corolario de lo anterior, la justificación de haber entregado los paquetes de útiles escolares a cada uno de los beneficiarios del Programa, se recabará una vez que inicie el ciclo escolar 2023-2024, mediante las listas oficiales de los estudiantes inscritos.

La enseñanza (básica) debe ser sin discriminación de manera obligatoria, universal y el Estado la debe garantizar, por tal razón, se debe fomentar una educación inclusiva, la cual se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, en este sentido el Eje Rector “Bienestar para Todos” del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Política Pública “Educación para una sociedad igualitaria y con identidad” busca garantizar el derecho a la educación, a fin de cristalizar este derecho, es necesario ampliar la cobertura de los programas de apoyos para la educación, con ello el bienestar común de los estudiantes; con programas que atiendan las desigualdades y disminuyan los niveles de exclusión.

Como lo es el “Programa de Apoyos Educativos para el Bienestar”, que tiene como objetivo general: Otorgar apoyos que en especie y/o económicos a alumnos de nivel básico, primarias y

secundarias públicas, que generen igualdad de condiciones, que contribuyan a disminuir el rezago educativo y el gasto familiar por condiciones de pobreza en estudiantes de escuelas públicas del Estado de Zacatecas, para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para los estudiantes.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, consciente de poder garantizar y reconocer a la población que cursa el nivel básico de educación, tuvo a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Apoyos Educativos para Bienestar, pues en las zonas más dispersas del Estado de Zacatecas se agudiza la posibilidad del abandono de la escuela por falta de recursos para insumos escolares. Fenómeno que se agrava en las familias en pobreza, que en el estado representa el 45.8% de la población (CONEVAL 2020), por lo que los gastos a inicios de año escolar representan un importante porcentaje del ingreso de los padres de familia de hijos que cursan este nivel educativo.

La escases de recursos económicos para la adquisición de insumos escolares, en las zonas más dispersas del estado de Zacatecas, agudiza la posibilidad de deserción escolar, en alto grado, tratándose de familias en pobreza, y según datos aportados por el CONEVAL 2020, Zacatecas representa un 48.8% de la población (CONEVAL 2020), razón por la que el gasto que genera a los padres de hijos que cursan el nivel básico, la adquisición de lo que requieren los alumnos al inicio del ciclo escolar representa un porcentaje importante de sus ingresos.

Se debe apoyar directamente a la economía familiar, contribuir al fortalecimiento de la seguridad individual del estudiante, disminuir las diferencias sociales y fomentar el valor del respeto a la personalidad individual del menor, de las familias de quienes tienen estudiantes en educación básica, para evitar la deserción escolar por carecer de recursos económicos para continuar con sus estudios.

Siendo la educación para la actual administración gubernamental en el Estado, un tema prioritario, se suman esfuerzos para evitar la deserción de los estudiantes de nivel básico, con la clara intención de beneficiar al mayor número, por ello se realiza la presente justificación.

CONCLUSIÓN:

Dados los razonamientos que han quedado asentados, se considera viable que se realice la entrega de los apoyos educativos en especie, antes de iniciar el siguiente ciclo escolar 2023_2024, para que los estudiantes reciban el beneficio, tengan en su poder el paquete de útiles escolares y consecuentemente la seguridad de contar con la posibilidad de continuar con su formación básica, garantizando de alguna manera su permanencia en la institución educativa a la que acuden a realizar sus estudios y la conclusión de esa fase estudiantil, esto beneficiará en gran manera a los padres de los alumnos que se encuentran inscritos en estos niveles de educación; lo que se vería reflejado en las metas del Programa.

Aunado a lo anterior y partiendo del escenario de que la educación es un Derecho Humano universal como principio fundamental para garantizar el desarrollo personal, familiar y social, del que deben gozar nuestros jóvenes de esta edad, al recibir su apoyo en especie.

Derivado de lo anterior, se plantea realizar las siguientes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa: Apoyos Educativos para el Bienestar.

Sergio Jesús Casas Valadez, en mi carácter de Secretario de Desarrollo Social, personalidad que acredito con el nombramiento expedido en mi favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, de fecha 03 de abril del 2023; con fundamento en lo establecido por los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 4, 10, 16, 21, 24 fracción I, 25 fracción X y 35 fracciones I, II, IV, VIII, IX, XI, XII, XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; así como las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas y aquellas aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; por lo que atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su principio rector “BIENESTAR PARA TODOS”, en su política pública “EDUCACIÓN PARA UNA SOCIEDAD IGUALITARIA Y CON IDENTIDAD” y en sus estrategias “AMPLIAR LA COBERTURA DE PROGRAMAS FEDERALES PARA BECAS Y APOYOS PARA LA EDUCACIÓN, A FIN DE FAVORECER LA INCLUSIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES” con la clara intención de beneficiar al mayor número de estudiantes de los municipios con mayor concentración poblacional y consecuentemente en pobreza; solicito la publicación de la siguiente:

Adenda Modificatoria a la publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Apoyos Educativos para el Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Tomo CXXXIII, Suplemento No. 17 al No. 17, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, correspondiente al día 01 de marzo del 2023; para quedar como sigue:

DICE:

PÁGINA 15

Dirección de Apoyos Educativos para el Bienestar /Secretaría de Desarrollo Social	7	Distribución de los apoyos en especie en cada centro de trabajo de la Secretaría de Educación.	Julio - Agosto
Dirección de Apoyos Educativos para el Bienestar /Secretaría de Desarrollo Social	8	Distribución de los apoyos educativos en especie a beneficiarios en cada centro de trabajo.	Septiembre (Inicio del ciclo escolar)

DEBE DECIR:

PÁGINA 15

Dirección de Apoyos Educativos para el Bienestar /Secretaría de Desarrollo Social	7	Distribución de los apoyos en especie a beneficiarios en el lugar designado por la Secretaría de Desarrollo Social.	Julio - Agosto
Dirección de Apoyos Educativos para el Bienestar /Secretaría de Desarrollo Social	8	Distribución de los apoyos educativos en especie a beneficiarios en la institución educativa del estudiante.	Julio a Septiembre

DICE:

Página 21

1. Ejercicio y comprobación del gasto.**Vertiente Apoyo Educativo en Especie**

La Directora o Director, firmará la recepción de los paquetes escolares conforme a la matrícula correspondiente del Centro de Trabajo; las profesoras o profesores o en su caso su homólogo, frente a su grupo asignado deberán anotar su nombre completo y firmarán en la lista oficial de los estudiantes que se encuentren debidamente inscritos en escuelas primarias y secundarias públicas, la recepción de los paquetes escolares para la entrega a los beneficiarios; sirviendo éstas como documento comprobatorio de la recepción del apoyo.

La Directora o el Director del Centro Educativo deberá remitir a la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus Directores Regionales las listas oficiales de los estudiantes que se encuentren debidamente inscritos en escuelas primarias y secundarias públicas, las listas oficiales deberán contener al menos los datos de los estudiantes que enseguida se anotan:

...

DEBE DECIR:

Página 21

1. Ejercicio y comprobación del gasto.**Vertiente Apoyo Educativo en Especie**

El padre, madre, tutor o familiar directo de las personas beneficiarias inscritas y/o preinscritas en escuelas primarias y/o secundarias públicas, recibirá el apoyo educativo en especie, bien sea en la institución educativa del estudiante y/o en el lugar que para ello se designe.

La autoridad escolar, deberá remitir a la Secretaría de Desarrollo Social las listas oficiales de los estudiantes que se encuentren debidamente inscritos y/o preinscritos en escuelas primarias y secundarias públicas, de los estudiantes que recibieron el apoyo; las listas oficiales deberán contener al menos los datos de los estudiantes que enseguida se anotan:

Nombre de la escuela.
Clave del Centro de Trabajo.
Nivel Educativo.
Turno.
Región.
Localidad.
Municipio.
Grupo y Grado.
Nombre completo del estudiante
Clave Única de Registro de Población.
Cantidad de estudiantes por grado y grupo.
Cantidad de hombres y mujeres por grado y grupo.

TRANSITORIO Y RÚBRICA DEL FUNCIONARIO FACULTADO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas a 13 de julio de 2023. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- DR. SERGIO JESÚS CASAS VALADEZ. Rúbrica.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 1 AL PERIODICO 58_2023.pdf
Secuencia: 3208841

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	000000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2023-07-22T22:00:52Z / 2023-07-22T17:00:52-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	03 37 d8 72 1c 74 db a2 59 56 83 ae ec 66 c3 01 cb f9 d5 a5 74 04 75 8c 18 ff 1c fc 96 77 50 15 d3 48 e3 10 b6 d8 6f 97 91 b8 3c 65 8d dc 4c 29 c6 ca aa 7c 18 ed 6b 76 eb 0a b0 3e 57 15 75 91 9b 0c 19 e9 1e 04 6a d6 f6 0c a7 49 22 3c f3 c4 0e bc 34 ac fc 8a 2a 7f cc fa 2e 5e df 5e 3c 85 2f 3b 62 32 1e ee 38 56 98 88 a3 f0 75 39 f0 cf 66 f1 c0 13 46 f8 9b c2 d3 87 9f a2 68 22 4d bc			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2023-07-22T22:00:53Z / 2023-07-22T17:00:53-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006406			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2023-07-22T22:00:52Z / 2023-07-22T17:00:52-05:00			
	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	3244653			
	Datos estampillados:	B47C2AA5BC9364EFCB354414A3DF3C612DC5639088E1FA01261303A4330DB19B			